



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 24 de Agosto de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 094/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 24-08-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 094/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 18-08-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°.: 813
pedor.



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expediente N° 2416-15322/94 y el Expediente N° 2144-54 U.E.C. por el cual la Municipalidad de Mar Chiquita adquirió tierras en el marco del Plan Familia Propietaria; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 807/95 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires autoriza a las Municipalidades a aprobar ampliaciones urbanas y/o modificar las normas urbanísticas vigentes para regular proyectos incluidos en el Plan Familia Propietaria;

Que se da por cumplida, a través del citado Decreto, la convalidación urbanística de las nuevas normas, contando a tal fin con la intervención previa de los Organismos Provinciales competentes, dando por satisfechas así las exigencias del artículo 73º del Decreto Ley N° 8912/77;

Que por el citado Decreto y su modificatorio N° 547/96, se establece para todos los parcelamientos urbanos correspondientes a proyectos de urbanización social incorporados al Plan Familia Propietaria serán admitidas parcelas con medidas y superficies inferiores a las establecidas por el Decreto Ley N° 8912/77, fijándose en diez (10) metros de frente mínimo y doscientos cincuenta (250) metros cuadrados de superficie mínima;

Que por el citado Decreto los Organismos de la Provincia deberán otorgar trámite preferencial a la gestión de los proyectos del Plan Familia Propietaria;

Que por Decreto Provincial N° 3275/96 se autoriza el cumplimiento dentro de los 24 meses de lo normado en el artículo 62º del Decreto Ley N° 8912/77, a partir de la aprobación del plano de parcelamiento de las fracciones incorporadas al Plan Familia Propietaria;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: CREASE en el área urbana de la ciudad de Coronel Vidal la zona Distrito Urbanizado Especial N° 2 en el predio cuya nomenclatura catastral de origen es la siguiente: II - A - Cha. 78 - Frac. I - 8a, dominio inscripto, Mat. 23.462, con una superficie de 33.150 metros cuadrados, dejándose aclarado que se condiciona la presente modificación urbanística a su afectación al Plan Familia Propietaria.

ARTICULO 2º: Al Distrito Urbanizado Especial N° 2 determinado en el artículo anterior se le asignan los siguientes indicadores urbanísticos:

- a) Densidad neta: la resultante de construir una (1) vivienda por parcela.
- b) F.O.S.: 0,60
- c) F.O.T.: 1,00
- d) Dimensiones mínimas: 10 metros de frente; 250 metros cuadrados de superficie.
- e) Usos: vivienda unifamiliar.
- f) Retiro de edificación:

Frente: 3 metros

- g) Servicios esenciales: agua potable; energía eléctrica domiciliaria; alumbrado público; apertura, abovedado y alcantarillado de calles y desagües pluviales del futuro loteo.
- h) La ejecución de los servicios indicados en el punto anterior quedan prorrogados en los términos del Decreto Provincial N° 3275/96.

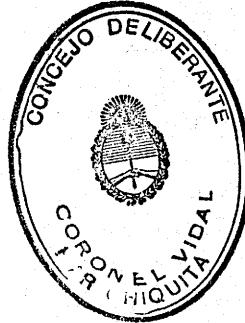
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo y dése al Registro Oficial.--

ARTICULO 4º: ENVIENSE copia de la presente a la Unidad Ejecutora y Coordinadora Plan Familia Propietaria. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 094/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

